

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D^a ROCÍO DE FRUTOS MADRAZO, Diputada por Ourense y D^a JOSEFA INMACULADA GONZÁLEZ BAYO, Diputada por Huelva, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el Art. 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para que les sean contestadas por escrito.

En relación con la pregunta formulada al Gobierno en su día sobre el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores con discapacidad, se informó que:

En los años 2015 y 2016 el número de empresas autorizadas a aplicar medidas alternativas asciende a 1.209.

Sin embargo, se indica que no se dispone de información completa para indicar cuáles han obtenido esta autorización una vez agotadas las gestiones de intermediación laboral por los Servicios Públicos de Empleo o agencias de colocación autorizadas, sin poder atender las ofertas de empleo para trabajadores con discapacidad, o cuáles han acreditado la existencia de razones organizativas, productivas, técnicas o económicas que dificultan seriamente o impiden la incorporación a la empresa de trabajadores con discapacidad.

Se informa que las medidas alternativas autorizadas a las 1.209 empresas indicadas, teniendo en cuenta que las empresas pueden simultanear los diferentes tipos de medidas, han consistido en contratos mercantiles con centros especiales de empleo, suscritos por 1.023 empresas, donaciones a fundaciones y asociaciones de utilidad pública, realizadas por 405 empresas, y la constitución de enclaves laborales con centros especiales de empleo por parte de 11 empresas.

El número de trabajadores con discapacidad dejados de contratar, por los que se han autorizado estas medidas alternativas ha sido, en los dos años citados, de 17.078.

Respecto al año 2017, se señala que solamente se dispone de la información correspondiente al SEPE, de tal manera que, hasta el 22 de noviembre de 2017, se había concedido la nota de excepcionalidad y autorizado la aplicación de medidas alternativas a 362 empresas. Las medidas autorizadas han consistido en contratos mercantiles con centros

especiales de empleo, suscritos por 328 empresas, donaciones a fundaciones y asociaciones de utilidad pública realizadas por 126 empresas y la constitución de enclaves laborales con centros especiales de empleo realizado por 4 empresas.

El número de trabajadores con discapacidad dejados de contratar, por los que se han autorizado estas medidas alternativas fueron, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 22 de noviembre de 2017 de 5.856.

Dicha respuesta pone de manifiesto tres aspectos relevantes y son:

- Primero que se desconoce cuántas empresas intentan de hecho como primera opción la contratación de trabajadores con discapacidad, antes de ir a medidas alternativas.
- Segundo que no queda acreditado cuántas empresas acuden a estas medidas por tener una imposibilidad técnica organizativa o productiva de realizar una contratación laboral o cuántas lo hacen por otras cuestiones diferentes que nada tienen que ver con una imposibilidad de contratar trabajadores con discapacidad sino que simplemente se basan en una facilidad mayor para la empresa.
- Tercero, el número de trabajadores que por esta vía se dejan de contratar.

Teniendo en cuenta que la adopción de medidas alternativas no es voluntaria para la empresa, sino que lo primero es la contratación directa y solo cuando concurren las circunstancias previstas en la norma, la respuesta del Gobierno parece dejar claro que sobre el control y la comprobación de esas circunstancias actualmente no parece que la Administración tenga datos.

Preguntas:

- ¿Estima el Gobierno que podría ser necesario una reforma del procedimiento de solicitud y registro de medidas alternativas para controlar y facilitar el conocimiento por la Administración de los dos aspectos en los que se basa que una empresa quede liberada de contratar trabajadores con discapacidad (gestión de oferta fallida/ causas técnicas organizativas o productivas)?
- ¿Sería oportuno y posible que el control sobre la idoneidad de haberse acogido a medidas alternativas se realizará a posteriori, por los SEPES y Agencias de colocación o por parte de la Inspección de Trabajo?

- ¿Cuántas actuaciones de la Inspección de Trabajo se han realizado sobre el cumplimiento de las medidas alternativas durante el periodo al que se extiende la declaración de excepcionalidad?
- ¿Cuántos incumplimientos se han detectado?
- ¿Cuántos de esos incumplimientos han terminado en un requerimiento a las empresas incumplidoras para que procedan a la contratación de trabajadores con discapacidad?

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 4 de mayo de 2018



LA DIPUTADA
ROCÍO DE FRUTOS MADRAZO



LA DIPUTADA
JOSEFA I. GONZÁLEZ BAYO



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
17/29/ESS-34/mgl.